

## INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO

- Deberá inscribirse al recién nacido en el Registro Civil de la localidad del nacimiento.
- Solo podrá inscribirse en el Registro Civil de la localidad distinta al nacimiento si ambos progenitores estuvieren empadronados en el momento del nacimiento en dicha localidad.
- Se establecen una serie de **prohibiciones** relativas al nombre quedando prohibidos:
  - a) Los nombres que objetivamente perjudiquen a la persona.
  - b) Aquellos que pudieran confundir en la identificación de la persona.
  - c) Los que induzcan a error en cuanto al sexo.
- Como apellidos, **únicamente** se podrán inscribir (art. 49.2 Ley 20/2011):
  - a) Como primer apellido del nacido: el primero del padre y como segundo apellido sería el primero de la madre.
  - b) Como primer apellido del nacido: el primero de la madre y como segundo apellido sería el primero del padre.

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- DNI, NIE o pasaporte de ambos progenitores del recién nacido.
- Libro de Familia, si lo hubiere.
- Cuestionario de declaración de nacimiento en el Registro Civil, debidamente cubierto y firmado por la matrona o médico y la madre. (Hoja amarilla, se recoge en el Hospital).
- Certificación del Hospital conforme este no ha realizado la inscripción en el Registro Civil.
- Boletín Estadístico de Parto, que se facilitará por las oficinas del Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento.
- En los siguientes supuestos, la madre deberá aportar la documentación siguiente:
  - a) **Madre separada legalmente o divorciada:** certificado de matrimonio anterior donde conste la separación legal o divorcio.

- b) **Madre viuda:** certificado de su anterior matrimonio y certificado de defunción de su anterior marido.

**POSIBLES SUPUESTOS:**

**1. Progenitores casados:**

- a) Siendo este su primer nacido: Deben comparecer ambos progenitores.
- b) Con hijo común anterior a este: Puede comparecer un solo progenitor.

- 2. Madre monoparental:** Debe comparecer la madre y deberá acreditar su estado civil.

- 3. Progenitores extranjeros:** Deben comparecer ambos progenitores aportarán certificado de matrimonio de su país legalizado y en su caso traducido, si lo hubiere.

- 4. Nacido en otra localidad:** Deben comparecer ambos progenitores y aportarán certificado de empadronamiento de ambos.

**Ambos progenitores deben comparecer siempre que:**

- a) La madre es soltera.
- b) La madre es separada legalmente o divorciada.
- c) La madre es viuda.